

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN DE LA PLATAFORMA EMPRES

En la ciudad de Colima, Col., en la fecha señalada al final de este documento, comparecen por una parte la persona moral denominada **Aplicaciones y Servicios de Información Empres, S. C.**, representada en este acto por su representante legal el L.I. Ignacio Carrillo Alcocer, que en lo sucesivo se le denominará "**El proveedor**"; y por la otra parte, el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, representado en este acto por los CC. **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, J. Santos Dolores Villalvazo y José Alfredo Chávez González**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, y que en lo sucesivo se le denominará "**El cliente**", y de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", quienes sujetan la expresión de su voluntad al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. Declara "El proveedor".

- A. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. [REDACTED] de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del notario público No. [REDACTED], de la ciudad de Colima, Col. Lic. Rafael Verduzco Curiel.
- B. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de "**El cliente**" los servicios del presente contrato.
- C. En consideración de lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de "**El cliente**" los servicios a que se refiere este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.
- D. Que se encuentra inscrita como contribuyente en el Sistema de Administración Tributaria en el Registro Federal clave [REDACTED], con inicio de operaciones desde el 26 de febrero del 2007.
- E. Que tiene su domicilio fiscal en la avenida [REDACTED].
- F. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, tal y como se desprende

de la escritura pública número [REDACTED] de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del notario público número [REDACTED], de la ciudad de Colima, Col. Lic. Rafael Verduzco Curiel, y quien de forma personal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.

II. Declara "El cliente".

- A. Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente convenio.
- B. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- C. Que su domicilio fiscal se ubica en la avenida J. Merced Cabrera #55, colonia Centro, C.P. 28970, en Villa de Álvarez, Col., mismo que se señala para los efectos legales de este Contrato.
- D. Reconocer que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este contrato, ha sido, y es del "El proveedor" en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- E. Que es su deseo obtener del "El proveedor" los servicios profesionales que más adelante se detallan en los términos y condiciones que en el presente contrato se establecen.

III.- Declaran "Las Partes".

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, manifestando expresamente obligarse contractualmente bajo las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA. Definiciones. Las siguientes definiciones son aplicables al presente contrato.

- A. SOFTWARE. Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás

documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no.

- B. CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE. La cual se refiere al contrato firmado previamente por "**Las Partes**" que define los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el "**El cliente**" para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE.
- C. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. La cual se refiere al documento denominado "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN DE LA PLATAFORMA EMPRESS", que contiene una descripción de los sistemas, los objetivos y módulos del SOFTWARE, los servicios y productos entregables por parte de "**El proveedor**", los requerimientos técnicos y administrativos que deberá cubrir "**El cliente**" para su implementación; asimismo, incluye un resumen económico, el financiamiento del proyecto y las consideraciones de venta. Dicho documento se encuentra adjunto al presente contrato y debe ser firmado por separado.
- D. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL. Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene "**El proveedor**", dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación de software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para "**El cliente**", así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos de capacitación e información en general relacionada con la implementación y puesta en marcha del SOFTWARE.
- E. DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS. La cual se refiere a toda aquella información y datos de carácter confidencial, información y datos registrales e información y datos que proviene de las actividades propias de "**El cliente**"; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni es propiedad del SOFTWARE licenciado a "**El cliente**".

SEGUNDA. Objeto. En los términos y condiciones de este contrato, así como de conformidad con las especificaciones contenidas en el documento anexo denominado PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, "**El proveedor**" se obliga a prestar a "**El cliente**" los servicios profesionales para el desarrollo e implantación de la actualización de versión de la plataforma EMPRESS, que incluye el SOFTWARE siguiente:

**NUEVA VERSIÓN DEL
SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS VERS. 2022**

**NUEVO MÓDULO DEL SISTEMA
INTEGRAL DE CATASTRO**

Actualización de Módulos	Nuevos Módulos	Nuevo Módulo
Registro Civil	Tianguis	Análisis Geográfico Google Maps
Desarrollo Urbano	Mercados	
Panteón	Vía Pública	
Licencias	Apremios	
Predial	Análisis Geográfico Google Maps	
Pagos en Parcialidades	Plataforma de Recaudación Móvil	
Multas Municipales		
Multas Federales		
Caja Receptora	Procesador de Pagos – Multipagos BBVA Bancomer	
Cierre Contable		
Consulta y Análisis		
SERVICIOS CATASTRALES EN LÍNEA		SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO EN LÍNEA
Transmisión Patrimonial		Licencia de Construcción
Avalúo Catastral		Terminación de Obra
Consulta Catastral		

“El proveedor” entregará como resultado de este contrato la implementación y licenciamiento indefinido del SOFTWARE señalado para uso exclusivo de “El cliente” en los términos que se señalan en el documento anexo denominado PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Asimismo, estos módulos se integrarán al CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE, de conformidad a la cláusula “2” del mismo, quedando definido los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el “El cliente” para efectos de poder hacer un uso autorizado.

TERCERA. Precio. El precio del presente contrato es la cantidad de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el I.V.A., quedando un monto total de \$1,856,000.00 (un millón ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). Dicho monto se encuentra debidamente desglosado en la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, que se integra como documento anexo al presente contrato.

El monto a que se refiere esta cláusula, será cubierto en seis pagos mensuales, cinco pagos iniciales de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos

00/100 M.N.) más I.V.A., cada uno, y un último pago de \$300,000.00 (treientos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., tal como se describe en la siguiente tabla:

Fecha de Pago	Importe
Mes 01	\$260,000.00
Mes 02	\$260,000.00
Mes 03	\$260,000.00
Mes 04	\$260,000.00
Mes 05	\$260,000.00
Mes 06	\$300,000.00
TOTAL	\$ 1,600,000.00

CUARTA. Vigencia. El plazo para la ejecución del proyecto es de 6 (seis) meses. A fin de dar cumplimiento al proyecto en los plazos y términos establecidos en el presente contrato, "El cliente" cubrirá en tiempo y forma con los requerimientos técnicos y administrativos que se señalan en el PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA anexa al presente contrato.

QUINTA. Garantía. "El proveedor" otorga un plazo de garantía de 1 (un) año sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas objeto del presente contrato y correrá a partir de que estos queden debidamente instalados, tal y como se señala en las consideraciones de venta de la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, anexa a este contrato.

SEXTA. Obligaciones de "El Cliente". Será obligación de "El Cliente" proporcionar toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos, necesaria para la implementación del proyecto, documentos en general, DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, así como a dar acceso irrestricto a los servidores informáticos donde se ejecutará y resguardará el SOFTWARE por "El cliente", en el entendido de que de negar cualquier acceso, información o documento, libera a "El proveedor" de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

SÉPTIMA. Obligaciones de "El Proveedor". Será obligación de "El Proveedor" mantener bajo absoluto secreto el contenido de los DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales y la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

OCTAVA. Información Comercial. "El cliente" reconoce que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que "El proveedor" posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

"El cliente" reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Quedan exceptuados de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Federal de Derechos de Autor, los datos y toda la información de carácter confidencial y registral ingresada al sistema por **"El cliente"**, y que provienen de las actividades propias de éste.

Debido a la naturaleza única de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, **"El cliente"** reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este contrato, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.

Las partes acuerdan que en caso de que **"El cliente"** tenga conocimiento de que un tercero solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del SOFTWARE idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **"El cliente"**, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **"El proveedor"**.

"Las Partes" reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del SOFTWARE, son DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, por lo cual **"El proveedor"** reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de **"El proveedor"** en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. Responsabilidades. **"Las Partes"** convienen en que en ningún caso **"El proveedor"** será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del SOFTWARE, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores de **"El cliente"**.

Tampoco será **"El proveedor"** responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información.

DÉCIMA. Comunicación. **"Las partes"** designan como domicilios para todo

tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

"El proveedor": Av. De los Diamantes 160 primer piso, colonia Esmeralda Norte, Colima, Col. C.P. 28017.

"El cliente": Av. J. Merced Cabrera #55, colonia Centro, C.P. 28970, en Villa de Álvarez, Col.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.

DÉCIMA SEGUNDA. Penas Convencionales. "Las Partes" acuerdan que, en caso de terminación anticipada sin causa justificada, la parte responsable deberá pagar como pena convencional la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses aun sin transcurrir hasta la fecha de terminación convenida por el importe de la contraprestación mensual señalada en la cláusula tercera.

Asimismo, cuando alguna de "Las Partes" incurra en incumplimiento parcial o total de las obligaciones de hacer o de dar pactadas en el presente instrumento, la parte afectada podrá aplicar una pena convencional a la parte que incurrió en cumplimiento hasta en un 50% (cincuenta) por ciento del costo mensual de los servicios que no se hayan prestado o las obligaciones que no se haya cumplido a entera satisfacción.

DÉCIMA TERCERA. Terminación del Contrato. El presente contrato puede terminarse por:

1. Mutuo acuerdo de las partes, mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, ante 2 (dos) testigos.
2. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación en los términos señalados en este contrato.
3. Incumplimiento por parte de "El cliente" en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en este contrato.
4. Violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este contrato.
5. Realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este contrato.
6. Cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este contrato, el CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE y la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA anexos a este contrato, o a las leyes aplicables.

Para dar por terminado el contrato conforme a lo anterior, "**Las Partes**" acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidades de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente.

No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, "**Las Partes**" convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente contrato, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre "**Las Partes**" (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Colima, renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. Cesión de derechos. Este contrato, ni las obligaciones en él descritas para "**Las Partes**", pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por "**Las Partes**", en presencia de dos testigos.

DÉCIMA SEXTA. Títulos. "**Las Partes**" entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. Asimismo, convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. "**Las Partes**" entienden y están de acuerdo que este contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por "**Las Partes**", en presencia de dos testigos.





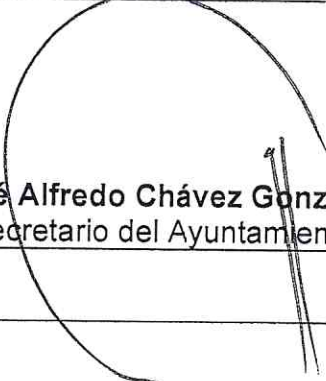


DÉCIMA OCTAVA. "**Las Partes**" manifiestan que este contrato será firmado por duplicado, y que en todo caso cada uno de los ejemplares será considerado como original y este hecho no afectará su validez.

Asimismo, ratifican haber participado en la redacción del presente contrato por igual, y que han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que, en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente contrato, no podrá interpretarse en perjuicio a su redactor, puesto que "**Las Partes**" tienen tal carácter.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato sustituye cualquier entendimiento o

acuerdo previo entre “Las Partes”, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este contrato.

Leído que fue el presente contrato lo firman “Las partes” por duplicado en la ciudad de Colima, Col., el 16 de febrero del 2023.

<p align="center">“El cliente” Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima</p>	<p align="center">“El proveedor” Aplicaciones y Servicios de Información Empress S. C.</p>
 <p>Mtra. Esther Gutiérrez Andrade Presidenta Municipal</p>	 <p>L.I. Ignacio Carrillo Alcocer Representante Legal</p>
 <p>J. Santos Dolores Villalvazo Síndico Municipal</p>	
 <p>José Alfredo Chávez González Secretario del Ayuntamiento</p>	
<p>“Testigos”</p>	
 <p>C.P. Ma. Del Carmen Morales Vogel Tesorera Municipal Ayuntamiento de Villa de Álvarez</p>	 <p>C. P. Martha Georgina Carrillo Alcocer Gerente Administrativo EMPRESS</p>



-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII Y XXXII, ARTÍCULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.